

Documento núm. 28

Expediente sobre el acuerdo del Supremo Gobierno para que los señores Ministros jubilados presten juramento al Plan de Tacubaya. El caso de José Fernando Ramírez.

Suprema Corte de Justicia Año de 1858.

Archivo General de la Nación.

Leg. 9-ar. 144

El E.S. Ministro de Justicia comunica á esta Suprema Corte que el E.S. Presidente de la República ha tenido á bien disponer presten el juramento correspondiente al plan de Tacubaya los Sres. Magistrados jubilados de la misma Corte de Justicia y siendo V.S. uno de ellos tenga el honor de participárselo á fin de que se presente el día de mañana á la una en el salon principal del Palacio Nacional con el expresado objeto.

Protesto S.<sup>a</sup> Marzo 12/58.

Sres. Magistrados Jubilados D. Fernando Ramírez y D. Marcelino Castañeda.

En vista de la nota de V.S. de 13 del corriente en que inserta el oficio que dirigió á esa Suprema Corte de Justicia el Sr. Magistrado Jubilado D. José Fernando Ramírez y en que manifiesta no poderse presentar á prestar el juramento para ser ocupado en ese Supremo tribunal, por estar desempeñando una comisión importante del Supremo Gobierno que se confirió por el Ministerio de Fomento; el E.S. Presidente interino de la República, ordena que sin perjuicio de la comisión que el Sr. Ramírez desempeña, se presente a prestar el juramento prevenido, por no obstar á ella, y para que en su caso tenga su cumplimiento la Suprema resolución del 3 del actual sobre llamamiento de los SS. Magistrados Jubilados para cubrir las faltas que ocurran en esa Supma. Corte.

Lo que comunico a V.S. para conocimiento de la misma y fines consiguientes.

Dios y L., México, Marzo 16 de 1858.

Méjico Abril 7 de 1858.

V.E.S. Presidente interino de la República se ha servido acordar que mientras el S. Ministro Jubilado D. Fernando Ramírez esté desempeñando la comisión que se le ha dado por el Ministerio de Fomento, no sea llamado a cubrir las faltas que ocurran en esa Suprema Corte de Justicia, de que habla la resolución de 3 del corriente, sirviendo esto de aclaración á lo que se comunicó a ése Supremo Tribunal en 16 del mismo que contiene este concepto.

Lo comunico a V.S. para los efectos consiguientes reiterándole las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y L. México, Marzo 24 de 1858.

ANEXO.— Forma de prestar el juramento:

¿Juraís á Dios y prometeis á la Nacion Mexicana guardar el plan proclamado en Tacubaya el dia 17 de Diciembre de 1857 y reformado en México el 11 de Enero de 58?

¿Juraís haberlos fiel y legalmente en el desempeño de vuestro empleo?